



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Vetado el inc. C del art 4° por Decreto Municipal N° 1039/2020
Vetado los art 5° y art 6° por Decreto Municipal N° 1039/2020

TEMA: “Crea el programa Prevención de Incendios en Viviendas”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4153 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que existe una realidad socio económica de un gran número de familias de nuestra ciudad, que carecen de conexión a la red de gas natural y de infraestructura edilicia mínima para poder soportar las inclemencias del clima invernal.

Que el uso de braseros, salamandras, y cocinas sin mantenimiento predispone riesgos de incendios. Lo mismo sucede con las conexiones eléctricas deficientes y las estufas, que son potencialmente un peligro latente para todas esas familias que no pueden contar con las medidas de seguridad necesarias.

Que los incendios no sólo incluyen la destrucción de la vivienda, sino que además generan intoxicaciones por monóxido de carbono.

Que todos los años al comienzo de la temporada invernal, vemos con mucha preocupación cómo se suceden los incendios en los barrios más carenciados de nuestra ciudad, ya que las casillas en su gran mayoría están construidas con materiales como placas OSB, chapas de cartón y otros elementos que son de fácil y rápida combustión. Es por ello que arden antes de que los servicios de combate del fuego puedan hacerse presentes. Entendemos que es necesario brindar una capacitación a todas aquellas personas que se encuentren en esta situación, y brindar una herramienta que permita una acción inmediata al inicio del foco que produce el incendio, y así lograr impedir que el fuego se extienda devorando todo a su paso.

Que basta con recorrer los diarios y portales de noticias de los diferentes Municipios para tomar una dimensión de la problemática de la provincia. Y nuestra ciudad no es la excepción a dicha problemática, que se incrementa cada año y deja a muchas familias sin hogar.

Que las familias expuestas a estos peligros, no cuentan con mecanismos de prevención ni lucha contra un pequeño foco de incendio, el cual en pocos segundos podría terminar con su vivienda. Tampoco cuentan con capacitación para la prevención o el adecuado uso de los combustibles utilizados para poder calefaccionarse, cocinar o para poder tener agua caliente.

Que los distintos cuarteles de bomberos de la ciudad, realizan cursos de capacitación y simulacros en forma periódica, sin embargo es imprescindible que el Departamento Ejecutivo Municipal refuerce la prevención y tome medidas efectivas a fin de lograr bajar el índice de incendios en viviendas.

Que las pérdidas materiales ocurridas tras esos incendios son, en muchos casos, reparadas por los servicios de asistencia social municipales. En otros casos, es la solidaridad de los vecinos la que se encarga de ayudar a esa familia que lo perdió todo.

Que en el caso de las pérdidas humanas, en muchos casos niños, nadie podrá repararlas. Son vidas que año a año se pierden debido a las diferencias sociales y diferencias de oportunidades entre los diferentes sectores de nuestra sociedad.

Que si bien el desafío principal es el de disminuir esa brecha social, es rol del Estado el estar atento a las distintas necesidades de los vecinos a fin de “asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre como la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección, el trabajo y la familia”. Y una de esas necesidades es la de contar con mecanismos de prevención y control de incendios domiciliarios.

Que lo que se pretende con la implementación de este proyecto, es que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente acciones que puedan lograr disminuir progresivamente la tasa de



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

incendios de viviendas en todos los barrios de la ciudad, en especial los que se conforman con viviendas en estado de precariedad, no sólo constructiva sino de seguridad.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa “Prevención de Incendios de Viviendas”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Programa tendrá como objetivo principal capacitar a la población, acerca de la prevención de incendios y brindarles las herramientas necesarias para poder abordar dicha problemática.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Dirección de Defensa Civil o quien a futuro la reemplace.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Programa de Prevención de Incendios de Viviendas consiste en:

- a. Realizar un relevamiento en los barrios del ejido Municipal, haciendo foco en aquellas viviendas que no cuentan con infraestructura edilicia mínima para poder soportar las inclemencias del clima.
- b. Ofrecer capacitación a un referente de cada familia en maniobras de prevención y extinción de focos de incendios domiciliarios y todo lo referente a la prevención de incendios que la autoridad de aplicación considere pertinente. Dichas capacitaciones son coordinadas y dictadas por la Dirección de Defensa Civil o quien ésta considere necesario.
- c. Entregar, al cabo de cuatro (4) años, en forma gradual hasta completar el total de los hogares beneficiarios del programa, que fueran relevados oportunamente, el total de un extintor de Polvo ABC de 1 kg con carga vigente.

Artículo 5°.- ESTABLECER que cada extintor será debidamente identificado y no podrá comercializarse.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación determinará las prioridades en la entrega de extintores según los datos suministrados por el relevamiento realizado.

Artículo 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios para llevar adelante la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Mv/FR**

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina